

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, a fin de que resuelva con relación a la solicitud signada por la Apoderada Judicial de la entidad crediticia **BANCOOMEVA S.A.**, tendiente a la entrega de un deposito judicial consignado por cuenta del proceso ejecutivo al que hace relación en su escrito. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Octubre 29 de 2.020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN MIXTA]
promovido por **BANCOOMEVA S.A.** contra **JORGE ALONSO ZAPATA ANGEL** y **MARTHA LUCIA VILLAMARIN**
Radicación: 76-147-31-03-001-1999-00088-00
Auto: **896**

Una lectura al escrito que antecede, signado por la Mandataria Judicial de la parte demandante en la presente Ejecución, revela que lo pretendido por la peticionaria es que el Juzgado se sirva "...Ordenar la elaboración y entrega..." del título judicial 469786901008522 por valor de \$91.238,78 a nombre de dicha entidad.

Pues bien, acorde con lo previsto en el artículo 109 del Código General del P., procede este Estrado a resolver la petición incoada, debiendo manifestar, que el proceso se encuentra "ARCHIVADO" en la actualidad y, por consiguiente, para adentrarse en la resolución de lo demandado, es necesario que la parte interesada acredite el pago del arancel previsto en el Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de Diciembre de 2.018, por concepto de desarchivo, en la suma de \$6.800 y, de esa manera consultar el expediente, en aras de determinar si lo rogado es viable o no.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

MDJ

 República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago - Valle, 30 DE OCTUBRE DE 2.020 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1627e09752fab5647eaa212ff6a0363ab106d62d2b634545d34f18f0887a77

Documento generado en 29/10/2020 09:18:26 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ranjudicial.gov.cr/FirmaElectronica>